

---

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2003**  
**ORDEN DEL DIA N° 5**

---

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 18 de diciembre de 2003**

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2003

**SUMARIO:** **Fiscalía** Nacional de Investigaciones Administrativas. Remitir a la misma copia de las previas actuaciones para su incorporación a los antecedentes remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín". (234-S.-2003.)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su incorporación a los antecedentes que le fueron remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión, reali-

zada en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" sobre las actividades desarrolladas durante el año 1999, por la que se evaluó el desempeño de las áreas críticas en el marco del sistema de información gerencial adoptado por el hospital para la toma de decisiones, incluyéndose el seguimiento de las recomendaciones más relevantes, realizadas en el informe de auditoría de gestión aprobado por resolución 167/97 AGN.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 17 de abril y el 14 de julio de 2000.

La AGN manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que formuló consideraciones y las mismas fueron tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, aprobadas por resolución 129/94 AGN y con el Marco Conceptual, Estrategias e Instrumentos Operativos Hospital Público de Autogestión elaborado por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Asimismo la AGN expresa que el alcance de las tareas realizadas en el marco de esta auditoría se vio limitado por la existencia de un sistema de información y registros estadísticos poco confiables y heterogéneos.

Dicha auditoría arrojó como resultado las observaciones que a continuación se detallan:

1. Observaciones generales:

1) El hospital no cuenta con un sistema de información gerencial integral para la toma de decisiones. El nivel máximo de la organización sólo recibe información parcial de algunos sectores de su inte-

rés, en forma habitual el censo diario de camas y esporádicamente informes especiales requeridos al sector de control de gestión.

2) El hospital durante el período bajo análisis carecía de una planificación estratégica, como tampoco de un programa operativo anual (decreto 578/93 –Hospitales Públicos de Autogestión– artículo 6°, inciso a). No contaba con objetivos ni formulación de metas físicas, medibles, ni con la definición de responsables, tiempos de ejecución e insumos necesarios para su responsables, tiempos de ejecución e insumos necesarios para su logro. Consecuentemente la organización no efectuaba un control de gestión que le permitiese realizar una evaluación desde el punto de vista de la eficacia, es decir medir el cumplimiento de las metas fijadas y corregir desvíos.

La falta de explicitación de un objetivo de largo plazo, definido por la Dirección General, implicó que no se conociera el esquema de prioridades de la gestión hospitalaria; por ejemplo: prestación de servicios asistenciales, investigación y docencia, en qué sector de la población el Hospital de Clínicas focaliza la atención asistencial, etcétera.

3) El Hospital de Clínicas no dispone de un cuadro de mando para la gestión, control y corrección de desvíos en metas y objetivos y la posterior reorientación del sistema operativo. También carece de un informe de gestión periódico, integrador de los sectores críticos de la institución.

4) El hospital no cuenta con un sistema de control operativo y de gestión acorde a sus necesidades, ni con algunos de sus elementos fundamentales: identificación y cuantificación de objetivos y metas; determinación clara de funciones y responsabilidades; definición explícita de los canales de comunicación que garanticen el flujo de información; adecuada calidad de los datos para el control; desarrollo de procesamiento de la información; subsistemas de información confiables (contable y estadística); implementación de una programación presupuestaria (metas, volúmenes, recursos reales y financieros, etcétera).

5) El hospital continúa sin considerar el diseño de un sistema de costos que permita: una mejor utilización de recursos existentes, el pronóstico del gasto futuro, detectar variaciones y facilitar la búsqueda de las causas, servir de base para la fijación de aranceles y la formulación del presupuesto, etcétera; es decir, para llevar adelante la gestión.

6) El hospital no se encuentra habilitado ni categorizado por autoridad competente en el marco del Programa Nacional de Calidad de la Atención Médica (resolución 432/92 S.S.).

7) El hospital en 1999 no completó actividades mínimas para el nivel más bajo en la aludida categorización.

8) El hospital no cuenta con manuales de procedimientos administrativos según lo establece el decreto 578/99.

9) El hospital dispone de un nuevo organigrama desagregado sólo a nivel de direcciones, elevado a la Red de Hospitales Universitarios y pendiente de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de B.A. Similar situación se halló en ocasión del examen anterior de auditoría.

10) El decreto 578/93 artículo 11 inciso c) establece que el Hospital Público de Autogestión debe distribuir los ingresos que perciba, entre otros destinos, a todo el personal sin distinción de categorías ni funciones, en base a criterios de productividad y eficiencia. Sin embargo, se detectó que esta distribución no está contemplando a todo el personal y no está teniendo en cuenta criterios de productividad y eficiencia.

#### 2. Observaciones por áreas críticas:

1) *Presupuesto, facturación y cobranzas.* Se carece de un programa operativo anual. Existe indeterminación de metas físicas y de una red de acciones presupuestarias, lo que lleva a que el presupuesto no pueda emplearse para detectar desvíos. Idéntica situación se observó en el último examen de auditoría.

No surge que los datos sobre facturación elevados por la empresa facturadora al hospital hayan sido sometidos a un control por oposición respecto a su documentación de respaldo. Idéntica situación se observó en el último examen de auditoría.

Para disponer de los saldos de las cuentas corrientes de las obras sociales a fechas determinadas, se dependía de los datos previstos por la empresa facturadora. Igual situación se observó en el último examen de auditoría. Además, el hospital no realizó un seguimiento sistemático de los saldos impagos por obras sociales. Esta observación se mantiene respecto del control realizado por la AGN en 1996.

2) *Compras.* La dirección carece de un circuito normatizado que permita hacer eficiente su desempeño. Carece de un plan anual de compras por lo que la mayoría de las mismas son por modalidad directa.

No existe un sistema computarizado de seguimiento de expedientes.

En el examen de la gestión de compras se detectó que la mayoría de las compras son realizadas mediante contrataciones directas.

3) *El registro de patrimonio no se encuentra actualizado.* Se ha detectado la existencia de bienes en los servicios sobre los cuales no obran antecedentes en patrimonio.

El sector no cuenta con un sistema informático patrimonial. Lo indicado se halló en el examen anterior.

4) *Estadística.* La información producida por el sector. Estadística es poco confiable e inoportuna. No existe un sistema informático que agilice el procesamiento de la información.

El anuario correspondiente al año 1999 aún no está en proceso de edición.

La información que elabora el sector resulta de escaso nivel de agregación, lo cual impide su utilización en la toma de decisiones.

Si bien en 1999 se realizó la codificación de los egresos por el CIE (Codificación Internacional de Enfermedades Organización Mundial de la Salud) el hospital no ha establecido el perfil epidemiológico de la demanda de servicios de atención.

**5) Recursos humanos.** Se carece de una política de recursos humanos y de un sistema de evaluación anual.

Existió un inseguro registro de asistencia del personal ya que durante el año 1999 se realizó en forma manual.

6) *Consultorios externos.* No se lleva un sistema de historia clínica única; antecedente necesario en la evaluación de futuras atenciones, de gran utilidad para la evaluación retrospectiva de la calidad en el cuidado del paciente.

3. Resultado de indicadores de gestión hospitalaria:

1) *Indicadores.* No se definieron estándares propios.

2) *Programación de recursos hospitalarios.* No se observa una modalidad de programación anual de productos finales e intermedios a través de metas sanitarias anuales para su posterior cuantificación e inclusión en el presupuesto. Esta situación se mantiene respecto de la auditoría realizada en el año 1996.

En relación a las observaciones realizadas por la AGN el hospital, a través de la Dirección de Administración, manifiesta que el examen en cuestión corresponde a un período muy anterior (1999) a la asunción de las actuales autoridades y que dicho período se corresponde a una etapa de gran endeudamiento y atraso en el pago a proveedores. Asimismo manifiesta haber tomado, con posterioridad al informe, algunas medidas relacionadas con lo expuesto en las recomendaciones y haber tomado debida nota de ellas para su solución e implementación. Aclara también que, si bien existen resoluciones que definen los aranceles y su aplicación en el ámbito del hospital, su percepción por el sistema de débito automático a las obras sociales, no ha sido llevada a la práctica por el establecimiento.

Oportunamente el Honorable Congreso de la Nación dictó su resolución 59-S.-99, sobre la base de un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración con fuente en una auditoría efectuada por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín". Por dicha resolución se solicitaba se informaran las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por el citado órgano de control externo, requerimiento que fue comunicado por disposición del mismo acto al

Poder Ejecutivo nacional, al rector de la Universidad de Buenos Aires y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Los fundamentos del dictamen partían por tomar nota de la falta de confiabilidad y homogeneidad del servicio de información y de los registros estadísticos del hospital así como de que el mismo no emitió registros contables periódicos y detallaba una serie de inadecuaciones a la normativa legal, administrativa y de gestión en los planos contables, presupuestarios y sanitarios.

Frente a ello el Poder Ejecutivo remitió algunas fojas que dan cuenta de comunicaciones efectuadas en relación a la resolución. Destaca entre las mismas una nota numerada 265, de fecha 10-11-99, por la que se requiere la información correspondiente al director del Hospital de Clínicas.

Ante la falta de remisión de la información requerida, el presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración insistió en la solicitud por nota dirigida a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dicho organismo respondió sin aportar otros elementos que documentación correspondiente a la tramitación burocrática del pedido de que se trata.

Transcurrido el tiempo esta comisión decidió tener por no respondido el requerimiento parlamentario aludido dictaminando a favor del dictado de una resolución por medio de la cual se dispusiere: a) remitir copia de las actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de que disponga cuanto corresponda a la determinación de las responsabilidades alcanzadas comprendidas en su competencia que pudieran emerger de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Hospital de Clínicas "José de San Martín" dependiente de la Universidad de Buenos Aires; b) dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe detalladamente sobre las medidas adoptadas a los fines de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en el ámbito del Hospital de Clínicas José de San Martín dependiente de la Universidad de Buenos Aires a los fines de su consideración al tiempo de las correspondientes partidas presupuestarias.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente 539/01 mediante el cual la Auditoría Ge-

neral de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión realizada en el ámbito del Hospital de Clínicas “José de San Martín” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su incorporación a los antecedentes que le fueron remitidos en relación a lo actuado en el ámbito del Hospital de Clínicas “José de San Martín”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrati-

vas, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

*Oscar S. Lambertto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 234-S.-2003.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.